



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 97 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/463)]

60/73. Prevención del riesgo de terrorismo radiológico

La Asamblea General,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, comercien con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005¹,

Observando que las medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, especialmente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular mediante el apoyo que presta a la mejora de la infraestructura nacional jurídica y reguladora,

Tomando nota de la importancia que reviste la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos² con respecto a la seguridad de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

¹ Resolución 59/290, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, No. 37605.

Tomando nota también de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas³ como instrumento valioso para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo a la vez que el Código no constituye un instrumento jurídicamente obligatorio, y del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación⁴ y de su Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009⁵,

Tomando nota asimismo de las resoluciones GC(49)/RES/9 y GC(49)/RES/10, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 49ª reunión ordinaria, que se refieren a medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos, y a medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico⁶,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control sobre las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Acogiendo también con beneplácito el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en la resolución 57/9 de la Asamblea General, de 11 de noviembre de 2002,

Acogiendo asimismo con beneplácito la contribución que hizo la Conferencia internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas: adopción de medidas encaminadas al establecimiento de un sistema mundial para el control continuo de las fuentes durante todo su ciclo de vida, celebrada en Burdeos (Francia) del 27 de junio al 1º de julio de 2005, a las actividades del Organismo en la materia,

Consciente de la necesidad de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación cada vez mayor en materia de seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales encaminadas a prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales o las intensifiquen, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que liberarían radiactividad, en particular adoptando medidas efectivas para contabilizar dichos

³ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas* (IAEA/CODEOC/2004).

⁴ GOV/2001/29-GC(45)/12, adjunto.

⁵ Véase GC(49)/17.

⁶ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

materiales de alto riesgo, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear¹;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad nuclear del Organismo para 2006-2009⁵, exhorta a todos los Estados a que procuren seguir las directrices del Código de Conducta del Organismo sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas³, incluso, según corresponda, la directriz sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, observando que la directriz es complementaria del Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo, de conformidad con la resolución GC(48)/RES/10 de la Conferencia General del Organismo⁷, reconoce la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas, y alienta las consultas de la secretaría del Organismo con sus Estados miembros con miras a establecer un proceso oficializado de intercambio periódico de información y experiencia y de evaluación de los progresos hechos por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código;

5. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y por conducto de las organizaciones internacionales y, en su caso, las organizaciones regionales pertinentes, con miras al fortalecimiento de las capacidades nacionales al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico”.

*61ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*

⁷ *Ibid.*, 48º período ordinario de sesiones, 20 a 24 de septiembre de 2004 [GC(48)/RES/DEC(2004)].